

# **JUNTAS DE ELECCIONES DE LOS CONDADOS DE UNION AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS DE KENILWORTH**

**En conformidad con NJSA 19:12-9, se le informa el siguiente procedimiento que se usará  
ELECCIÓN ESCOLAR ESPECIAL DE KENILWORTH del 6 de Octubre de 2022:**

- (1) que cualquier persona que intente votar puede ser objetada por un partido político o un candidato, o sobre una pregunta pública, o por un miembro del consejo de elecciones del distrito, debido a que el nombre del votante aparece en la lista de opositores preparada por el superintendente electoral del condado, o porque el opositor o miembro del consejo tiene un buen motivo para creer que el votante no tiene derecho a votar;
- (2) que los miembros del consejo del distrito y todos los opositores debidamente autorizados tienen prohibido objetarse, retrasar o impedir el derecho de voto de alguna persona debido a su raza, color, origen nacional, manera esperada de emitir un voto o residencia en un distrito particular, complejo de viviendas o sección de una municipalidad o condado;
- (3) el medio por el cual la persona que es objetada debido a que su nombre aparece en una lista de opositores preparada por el superintendente de elecciones del condado puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en R.S.19:32-18;
- (4) los medios mediante los cuales alguna persona cuyo nombre aparezca en una lista de opositores preparada por el superintendente de elecciones del condado pero que es objetada por un opositor debidamente autorizado, o por un miembro del consejo del distrito de elecciones, puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en la sección 2 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.1);
- (5) que cualquier opositor que efectivamente niegue a un votante el derecho a votar debe firmar una declaración jurada indicando la razón por la que el votante no tiene derecho a votar y debe proporcionar una copia de la declaración jurada al votante objetado, según lo dispuesto en la sección 3 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.2);
- (6) el remedio legal de alguna persona cuyo nombre no aparece en una lista de opositores preparada por el superintendente pero que es objetada por un opositor debidamente autorizado o por un miembro del consejo del distrito y que se le niegue votar, puede buscar permiso para votar, según se establece en la sección 6 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.3);
- (7) que los formularios para registrar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado.

**Puede obtener información adicional del Consejo de Elecciones del Condado de Union, llamando al 908-527-4123.**

**Consejo de Elecciones del Condado de Union**

Mary Ellen Harris, Presidente, Clara Harelik, Esq., Secretaria  
James Foerst, Comisionada, Dennis Kobitz, Comisionada  
Tony Teixeira, Comisionada, Debra Varnerin, Comisionada